**CONVENIO:** En Montevideo, el primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, POR UNA PARTE: la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por el Sr. Director General del Departamento de Descentralización, Alberto Rosselli, con domicilio en esta ciudad, en la Avda. 18 de Julio No. 1360 y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República, Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, en adelante la Universidad, representada por el Sr. Rector, Ing. Rafael Guarga, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio No. 1968, convienen en celebrar lo siguiente: PRIMERO.-Vigencia del convenio marco: El presente Convenio, en todos los aspectos no regulados, se regirá por el Convenio Marco de Cooperación suscrito con la Universidad de la República con fecha 12 de julio de 1993, en especial en cuanto a los estipendios, enfermedad o accidente, licencias y omisiones de los pasantes, procedimiento de transferencia de fondos, gastos de administración y caducidad.-SEGUNDO.- Objeto: Las partes acuerdan determinar un sistema de pasantías para estudiantes de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación, que realizarán tareas en los Servicios Centro Comunal Zonal y en algunos de los programas del Departamento de Descentralización.- TERCERO.- Número de pasantías: Para el presente año las partes entienden conveniente que dichas pasantías alcancen a 18 (dieciocho) estudiantes, estableciendo su inicio a partir del 8 de abril del presente año.- CUARTO.- Designación de pasantes: Los pasantes serán designados por la Intendencia, de una lista presentada por la Licenciatura.- Esta lista se ordenará en función de la evaluación que dicho Departamento realice de los méritos y condiciones de los postulantes, de acuerdo con el perfil previamente acordado entre ambas instituciones.- QUINTO.- Perfil de los pasantes: Los pasantes serán estudiantes reglamentados de la Licenciatura, con méritos suficientes para encarar la tarea en los Servicios Centro Comunal Zonal.- SEXTO.- Generación de méritos: La calidad de pasante podrá ser tomada en consideración a los efectos de la generación de méritos para eventuales llamados abiertos para la provisión de cargos

en la Intendencia.- La forma en que se computarán dichos méritos quedará librada a la reglamentación que la Intendencia establecerá.- SEPTIMO.- Régimen de tareas: Los pasantes trabajarán a partir del 8 de abril y hasta el 8 de diciembre en régimen de 6 (seis) horas diarias, percibiendo como estipendio un salario mínimo municipal. Sus tareas tendrán relación con el asesoramiento a los órganos de gobierno local y organizaciones sociales en temas de difusión, información y comunicación, y elaboración de materiales de video, afiches, volantes, folletos, carteleras, notas de OCTAVO.- Asistencia a cursos: Los estudiantes prensa, invitaciones, etc.beneficiarios de las pasantías, bajo ningún motivo, podrán abandonar la asistencia a los cursos de la Licenciatura de Ciencias de la Comunicación .- La Licenciatura enviará a la Intendencia constancia de asistencia de los pasantes a los cursos reglamentados.- De comprobarse inasistencias no justificadas, quedará sin efecto la pasantía a su respecto, citándose al suplente.- NOVENO.- Proyecciones de experiencia: Siendo de interés de ambas instituciones dar a esta relación de cooperación la mayor proyección posible en el uso de los métodos y técnicas que pueden permitir avances en materia de políticas de servicios, ambas partes consideran este acuerdo con relación a los Servicios Centro Comunal Zonal como experimental a esos efectos.- DECIMO.- Comisión Mixta de ejecución: Para la mejor ejecución del presente Convenio se creará una Comisión Mixta integrada por un representante de cada parte, con el cometido de evaluar dinámicamente la marcha del Convenio y los resultados de su ejecución, así como proponer cambios que tiendan a mejorar las áreas de interés común.- A esos efectos deberá disponer oportunamente de la información pertinente.- Esta Comisión Mixta podrá sugerir modificaciones parciales a este Convenio, de acuerdo con las evaluaciones anuales.-DECIMO PRIMERO.- Vigencia: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 8 de abril y hasta el 8 de diciembre de 1999, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes y denunciarse por cualquiera de ellas, debiendo para ello comunicárselo a la otra por escrito y con una antelación de un mes.- La denuncia del acuerdo no

alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran iniciado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario. Para constancia y como prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

12

RECTOR